Testino en la la la la la la la la descubierte cen el Testro publico y a los que se reflere la precedente circular.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde me se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Leu de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertade oficialmente, como as mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane las mismas; per los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Eliar del Boletin

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera. -- Por un año 45 pesetas, por seis meses 25 id.; por tres meses 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será adelantado.— lo se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuacios se insertarán á diez centimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

BEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Mña María Cristina (Q. D. G.) contiman en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. a Serma. Señora Princesa de Asturias 188. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

AYUNTAMIENTOS.

(Gaceta del 28 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION 2. -- PRESUPUESTOS. Circular núm. 144.

Cumpliendo los preceptos del artículo 150 de la vigente ley municipal, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan remitieron y les fueron aprobados por este Gobierno de provincia los presupuestos que han de regir su contabilidad municipal en el período ordinario de 1882-83.

Posteriormente á estos actos, se dictaron por el Ministerio de Hacienda y el de la Gobernacion las Reales órdenes circulares de 12 y 16 de Abril publicadas en Boletines oficiales de 19 y 20 del mismo que entrañan disposi-

Intereses de lá-

Anticipaciones por

Instruccion pri-

ciones de interés general para la buena marcha económico-administrativa de la Hacienda municipal, cuyo espíritu y letra son de aplicacion inmediata en el ejercicio del próximo presupuesto.

Y como ni los Ayuntamientos que se citan, ni este Gobierno de provincia han podido tener presentes aquellas posteriores disposiciones, y sea necesario cumplir cuanto las Reales órdenes citadas previenen, á fin de evitar la nueva remision de aquellos presupuestos y que conozcan los Ayuntamientos los débitos que resultan contra ellos y á favor del Tesoro público, encargo á los señores Alcaides citados que convocando á la Junta municipal y en vista del estado de deudas que à continuacion se inserta y que aparece de relaciones certificadas expedidas

Cédulas perso-

nales desde

4874 á 82.

Descuento de em-

pleados desde

1874 6 82.

por la Delegacion de Hacienda, conforme á la extructura de expresadas Reales órdenes, acuerden los recursos con que han de irlas cancelando en el próximo y posteriores ejercicios, y en el caso de que no puedan destinar cantillad alguna de las autorizadas en los presupuestos aprobados para esos efectos, formen y remitan en término de veinte dias uno extraordinario, como supletorio de aquel, dando de todo cuenta á este Gobierno de provincia.

Santander 27 de Mayo de 1882. El Gobernador, Fernando Fragoso.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

20 por 100 de

propios de

1867 á 81.

1376

Cts.

Sumini tros de

1874 y 75.

6193

3526

761

Pesetas.

RELACION de descubiertos á favor del Tesoro público á que se refiere esta circular.

Contribuciones or-

dinarias desde

4872 á 79.

Cohousing to the location	COLD IN VI	OIL of	OU Oto	Las
Cabezon de Liéban	na	•		
Pollo-Illedialac a	an	Sá	ma	no
Talac da Dualn	la	111		354
dillaulv	A. F.	11 53	LISE	SIS.
בן מו פין וווי	t:13	BJİ		70 1
aredo aredo	TIL	HU	Sig	1160

enarrub'a. daciones eorin wamontan al Mar

erganes

M.E.O.D. 2015

n Felices de Buelna

atiurde de Reinora atillana

minas. maria. Cts. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Pesetas. Cts. Pesetas. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. l'esetas. 488 2323 2568 669 13446 8182 1093 1216 2851 6122 73 666 25283 101 739 5217 1371 9000 49 1267 3397 3398 185 1852 5892 » 612 09 » on » » 1485 66 »

Consumos, cereales

y sal desde

1868 á 82.

SECCION 2. -- PRESUPUESTOS.

Circular nún. 145.

habiéndose cumplido por los Intamientos de los pueblos que se acionan á continuacion lo termilemente preceptuado en el artíde la vigente ley municipal dispone que el dia 15 de Marzo se l' nitan los presupuestos á este go-

micos ó Delegados de Hacienda.

bierno de provincia; y dictadas en 13 y 16 de Abril último dos importantes Reales ordenes circulares por el Ministerio de Hacienda y el de la Gobernacion, insertas en los Boletines oficiales de 19 y 20 del mismo, cuyo principal espíritu es el de que en los ordinarios de 1882 á 83 se incluyan en el de gastos los débitos que aquellos tengan con el Estado, así como los in-

resente decreto adquiera to-

gresos con que han de ser efectivos los créditos, cuya operacion se repetirá en años sucesivos, encergo á los Sres. Alcaldes-Presidentes de las cororaciones que figuran en la relacion i adjunta, que detalla aquellos descubiertos, que en el improrogable término de 10 dias remitan á mi examen los indicados presupuestos, teniendo mny presente el contenido de dichas

Hacienda, Vengo en decretar lo si-

guienie:

disposiciones son apricables lo mismo Reales disposiciones y la relacion de descubiertos que se publica á continuacion, las cuales han de servir de regulador para la aprobacion de aquellos. Santander 27 de Mayo de 1882.

a. Letta C. del referido articulo cuyas

-nos le relano El Goberna lor, aglacios Fernando Fragoso.

Sr. Alcalde-Presidente del Avantamiento de

	Contribuc	ciones			iones por Instruccion	pri-	Consumos,	cerea-	Impuesto nal desde	perso- 1868	Cédulas per les de 1874	rsona-	Descuent	s de	20 por 10 propios d	esde	Suministr 1874 y	08
	ordinarias 1872 á	79.	Intereses	MISSEL VIII	maria		á 82		á 82	2/200	- Van 19	DE STATE	1874 á	82.	1867 á 8	34.		, ,
AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	C
			5830	88	3473	93	1885	80	10	»	>	>	37	50	>	>	>>	1
oz de Lloredo	n	,	2023	88 62	**************************************	>	654	26	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	*	*	*	137	*	D	*	3021	
puero	>	>	>	*		>	178	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		*	*	*		,	,	*	*	
ievas	. »		1216	43	1562	50	183	37		*		,	*	4		» »	158	91
goños	. »	>	- 30 C	*	>	*	17 1	0				12.		B	"	"	3	5
tillero			2003	79	Charles and Charle	>	2		»	"		N. W.		1	70	*	272	1
reyo	. >	-	551 16 49 9	73 89	5440	12	1406	96	, w	»	21	*	>	>	>	>	, A	
margo	. *	>		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		100	1496	"	B	»	>	>	>	>	>	>	>	1
mpó de Yuso	. >	*	626			1,		1	Service Services	*	10) »	r	>	>	*))	
rtes		***	1240			79	209	50) >	>>	222	2 »	*	>	>	>	>	
stro ó Cillorigo	• *	000	DOMIN	20	0 675	TARGET REPORTED	131	201 10000000000000000000000000000000000	8000	*	*	50	>	>	198	*	>	
za	117	4 13	A Trible of John	>	351	1.1		n	>>	*	» ·	37	>	>	*	*	282	2
indres · · · ·	. 447	2	59	38	At the Assessment of the State	>	233	3 04	1 D	>>	129	And the second s	» »	>	>	>	23	299
calante	453	4 03		9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	343	1 m7	and the second second	CALL SHOW IN THE PARTY	3 »	>	298	3 *	205	*	1621	>	138	3
riezo em end end elle face maies	* 104 ×	»	782	3 92	2 > 10	A.	a she	p	prond the is	*	an self-ried	>	asib onese	seks	9060	aneal .	dulla itstinio	
endo.	14	0 96	the state of the state of		2847	97	7 439	State of the state		>	»		*		2060	(4) (A) T. (C) (B) (B) (C) (C)	wood >	
s Tojos	sino, avera	th rotur	12	2	8588	7	367	1 68	and a se	» »	623	3	enp Di an	95267	debahiro 40	»	*	
ena	oro viocen	livi »	Gobernador	18 3	ensknenkt) D	arib son	* di b	TO HOED YES	81 BD >>	at Carterian	Section 2	pagaran si	nship	interes parti	"	***************************************	
engo.	powta pos	3 200	ines 20774	20 May 20	715			SECTION AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE	SALE ALLE CALLED TO SELECT THE SE	*		>		"	"	"	RESERVE	
		*	336		5 4401	2	5 91	9 8	1	*	*	*		,	manufacture & manufacture	W	SALES NO SERVICE	
ngayo		*	1286	5	7	*		>>	D.	*	26	4 "			1 6	6	0 %	
saguero		>	1290	5	0 >	*		»	20	*	20	1		>	525		1 TO 61 W 1	
esquera	· 00 > -	and sa	raf para	19%	e interes	Res	0 100	0 1	A MA L		CLAST O	LIR	137	7 50	1. 2 · 1. 2 · 1. 2 · 1. 1. 2 · 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	*	132	4
élagos.	. 101 > B	Straliv	23023	SUPPLIES AND ADDRESS OF THE		S. Carrier	0 193 34	AND THE RESERVE	0 "	"		1 10	»	*	388	3 7		
sines.	The second secon	7 9	1000		1937	BH &	198	300	1 0		8	0 50) »	>	>	>	>	
onansa	100 5	8	1656	at the same of the	5 1621	9	4 *	9 0	SUPPRESTOR.		45 E01308	>	>	>	>	>	2.22	2
otuerto.	it la > -	Presu	20:	lef	1010105	10 %	48	8 2	71.644.6	N N	Cheeka	>>	>	>	270) = >	*	
zas (Las)	en el	*	9766	9	5	"	47	Street Section 1989		ad any	of obeal	dinis.	38	W. J. P. C.	2 »	»	*	
iloba	ипво 1 9	HD adi	1 11882	0 5	5 of the o	100	8611	SARATE TO STATE OF THE SECOND		31 »	decla vi	OE1 »	35778	3 5	5 »	×	*	
ntander.	a los p	deline	3018		861	6				9->	diash.	e en es	ed b	>	>	>	>	
nta Cruz de Bezana.	s l'electi	gueina	30010	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	ac C.co.	*	110 × 13	100	prints or	, D	n aoimein	i din	V. F. S	>	*	>	*	
n Roque de Riomiera	de v	0091	BOR A data	»	- D		30	7 6	3 1	1 ())	11 10 - > 11 1	oic»	Maria Maria	BR B	y open ally	100	» ×	
ntoña.	CHIO5	10 60	189 /1 "Chi	*			44		3	1010 >	ise wor est	M sdw	13:	2 5	0 7- 2 25		0 » 0 195	7
n Vicente de la Barquera	1031	6 41	2237	3	Z was vev	*	191	2 9	7 8000 8	() «	e «rosur	o six	183	3 3	2 25	9 4	0 195	
ba		Shirt as	»	. >	164	127	0 14	3 2	4) »		8 >	2 2	>	* •	0 0	3 *	
esviso.	*	Fill 13	4398	3 3	6	100m	mini >	>	183 K-183	* **		-	190	*	getrated	0 2	TOU.	
Il de San Vicente	»	*	11368	CH 6.6. C. S. C. S.	1 1982			CHEST CONTRACTOR	2 8	*		6 *	1 × 85	7 132	152	6 9	0 *	
ille de Cabuérniga	. »	*	203	COLUMN TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER				CONTRACTOR OF THE PARTY OF	7 sh »	o sim	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		» » »	*	102	0 0		
ga de Liébana	143	3 93	3156	3 48	8L 01 > 000	VIII.	126	5 1	6 0 %0	ioka m	(d) 33	3 5	J DE DE	ol »	784 11	11	THE STEP	

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Delegado de Hcienda en la provincia de Cáceres lo

que sigue:

«En vista de una comunicacion que en 18 del corriente dirigió á esta Direccion general el Gobernador eclesiástico de Cória consultando la clase de papel que debe emplearse por los Notarios eclesiásticos en las actas donde se hace constar el consentimiento ó el consejo paterno para la celebracion del matrimonio, así como el que deberán usar en las copias de los expresados documentos, y considerando que las actas de que se trata forman parte del protocolo del respectivo Notario y están, por consigniente, comprendidas en la excepcion 9.º, letra A, del artículo 21 de la ley de 31 de Diciembre último, así como las copias lo están en la excepcion 8. , letra C, del referido artículo cuyas disposiciones son aplicables lo mismo á las actas y copias que sean autorizadas por Notarios civiles como á las que lo son por los eclesiásticos: este centro directivo ha acordado:-1.º Que las actas originales levantadas ante Notario eclesiástico para hacer constar el consentimiento ó consejo paterno para la celebracion del matrimonio, deben extenderse en papel de 75 céntimes, clase

12., como comprendidas en la regla 9., letra A, del artículo 21 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último; y 2. —Que las copias de dichos documentos deben expedirse en papel de una peseta, clase 11., segun se previene en la regla 8., letra C, del artículo y ley anteriormente citados. —Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del citado Gobernador eclesiástico.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los funcionarios y particulares á quienes interesa.

Santander 27 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Adolfo Fernandez.

La Direccion general de Rentas estancadas, en circular de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«La Gaceta de Madrid correspondiente al dia de ayer publica el Real

decreto siguiente:
«De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo si-

Artículo 1.º Se suspende por un mes, á contar desde la publicación en el Boletin oficial de cada provincia del presente decreto, la visita en el impuesto del Timbre. Tampoco podrá darse curso durante este plazo á las denuncias particulares.

Art. 2.º Las corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo

contravenido los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la renta del sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del Timbre, verificasen el reintegro dentro del plazo concedido en el artículo anterior, quedarán exentos de toda responsabilidad.

Art. 3.° Gozarán de igual beneficio las corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo sido objeto de investigacion ó comprobacion administrativa, no hubiesen verificado el reintegro, ni hecho efectivas las responsabilidades, salvo la excepcion consignada en el art. 64 del Reglamento de 31 de Diciembre, siempre que, dentro del término fijado en el art 1.°, reintegren por completo á la Hacienda pública, y hagan efectiva la parte de las penas que corresponda á los Inspectores ó denunciadores de las faltas.

Art. 4.º Trascurrido dicho plazo, dará principio una visita general sin otro aviso que el determinado en el art. 66 del Reglamento.

Art. 5. El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que el presente decreto adquiera toda la publicidad que requiere, y sea cumplido con toda exactitud.—Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. —Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.»

Al trasladar á V. S. esta Direccion general el preinserto decreto para su más exacto cumplimiento, considera conveniente hacerle algunas adver-

tencias, á fin de que las corporaciones, funcionarios ó particulares á quienes afecte, puedan acogerse desde luego á los beneficios que el mismo les dispensa, con pleno conocimiento de las circunstancias en que se encuentren y de las responsabilidades que de otro modo tendrán que satisfacer.

ASIM. 275.

varios son los casos que pueden

1.º Faltas cometidas y no descubiertas en el empleo del sello y timbre del Estado, ó por omision del mismo.

2.° Faltas denunciadas, cuyos expedientes se hallen pendientes de despedientes se hallen pendientes de despedientes o en tramitación, y no comunicadas por consiguiente las responsacionadas en que hayan podido incurbilidades en que hayan podido incurrir los interesados.

3. Responsabilidades exigidas y no satisfechas aún, en virtud de expedientes definitivamente resueltos.

4.º Responsabilidades exigidas, para cuyo pago se hayan practicado y se estén practicando diligencias de se estén practicando diligencias

5. Expedientes instruidos por visitas ó denuncias y resueltos en primera instancia por los Jefes económicos ó Delegados de Hacienda, segun las épocas de que procedan, sobre culas épocas de que procedan, sobre culas épocas de acuerdos existan recursos de alyos acuerdos existan recursos de alyos acuerdos existan recursos de alyos acuerdos existan recursos por lucion y hayan sido interpuestos por lucion y hayan sido interpuestos por los interesados visitados, por habér los interesados visitados, por habér seles condenado al pago de las multas seles condenados en condenado al pago de las multas seles condenados en condenad

y reintegros.

6.º Expedientes sin resolver en segunda ó última instancia en los cuales dictó la autoridad superior económica.

M.E.C.D. 2015

de la provincia resolucion favorable á á los denunciados, y de la cual se ha-á los denunciados, y de la cual se ha-yan alza lo los Visitadores ó Inspec-

Expedientes, tambien sin resolver en segunda instancia, por faljas que, habiendo con tenado en la primera la autoridad económica de la provincia, fueron rebajadas las responsabilidades propuestas por les Visitadores, y de cuyos acuerdos se hayan al-zado los denunciados ó los denuncia-

Tales son los casos que por punto general pueden presentarse; y con el shieto de que no ofrezca la menor duda en el cumplimiento del Real decreto preinserto, tanto á las oficinas, como á los interesa los; esta Direccion general ha acordado comunicar á Usía las disposiciones siguientes:

A tenor de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 11 del acmal, queda suspendida la visita por na mes, á contar desde el dia en que se publique ó haya publicado dicho decreto en el Boletin oficial de esa pro-

vincia. ampo de Suso y Marque." 2. Quedan igualmente en suspenso durante el mismo mes de término el despacho de todos los expedientes nor faltas en el uso del sello y timbre lel estado, sea cualquiera el estado en que se encuentren, así como los procedimientos de apremio y diligencias de todas clases que por tal motivo se hubiesen incoado, y la admision de

denuncias. 3. Las corporaciones, funcionarios y particulares no visitados ó denunciados, á quienes se releva de toda responsabilidad por el art. 2. del Real decreto mencionado, si reintegran dentro del plazo de un mes el importe le los efectos timbrados que han debito emplear, satisfarán sus descubierlos en papel de Pagos al Estado, dando de ello cuenta á la Administracion de Contribuciones y Rentas, y presentando en la misma el referido papel para que estampe las notas correspondientes en ambas mitades, de las cuales entregará la superior al interesado, conservando la inferior.

4. Igual procedimiento se seguira respecto de aquellos á quienes en virtud de expedientes instruidos, se hubiesen exigido responsabilidades y 10 las hayan hecho efectivas, debien-40, sin embargo, satisfacer la parte correspondiente á los Inspectores ó denunciadores de las faltas, como dis-Pone el art. 3.º del Real decreto citado.

A las corporaciones, funciona-108 y particulares que, habiendo sido denunciados ó visitados, no tengan conocimiento de las responsabilidades propuestas, ó que teniéndole por laber recaido resolucion en primera Instancia hayan entablado recurso de alzada contra la misma, se manifestaran immediatamente las responsabilidades que contra ellos se propongan, por si quisieren acogerse á los beneficlos que al presente se les concede

Del mismo modo y con igual objeto se dará conocimiento á todos 108 que, habiendo sido visitados ó deaunciados y absueltos en primera inslancia, estén sujetos al resultado de expedientes que se hallen en tramiacion á consecuencia de recursos enlablados por los Visitadores ó Inspecores, manifestandoles el importe de las responsabilidades que estos hu-

Meren propuesto. I A A James A State of Land A Tambien se dará conocimiento Por la Administracion á los que en Primera instancia se haya rebajado Por la misma la penalidad propuesta Por los Visitadores y se hayan estos ó aquellos alzado del fallo.

os interesados que tengan constituidos depósitos para entablar, ó por haber entablado, recursos de al-

M.E.C.D. 2015

za la, y quieran acogerse á los beneficios del Real decreto, lo manifestaran a la Administracion de Contribuciones y Rentas, cuya oficina dispondrá lo conveniente para que se convierta en papel de Pagos al Estado la cantidad necesaria, y se entregue el resto á sus imponentes.

9 Para la más fácil ejecucion de las disposiciones anteriores, la Administracion de Contribuciones y Rentas reclamará de esta Direccion general los expedientes que existan en la misma sin resolver, referentes à los interesados que quieran acogerse al Real decreto, debiendo recoger los de apremio que obren en poder de los comisionados.

10. Trascurrido que sea el mes de término que concede el Real decreto, se dará principio á la visita como dispone el art. 4.º del mismo, y se procederá con la mayor actividad al despacho de todos los expedientes que existan pendientes ó en tramitacion en la Administración, y se devolverán por la misma á esta Dirección general y á los comisionados los que respectivamente correspondan por no haber utilizado los interesados la gracia concedida por S. M., dando á dichos comisionados las instrucciones necesarias para su más pronta terminacion.

11. Que sin perjuicio de disponer la insercion de esta circular en el Boletin oficial por tres veces cuando menos durante el mes de término, dirija V. S. una expresiva excitacion por los medios de mayor publicidad posible á todos los que puedan estar incursos en faltas por el Timbre, y antes por el Sello del Estado, haciéndoles comprender los beneficios que otorga el expresado Real decreto, los cuales son mayores si se atiende á que la investigacion ha de retrotraerse terminado el plazo que se marca á un largo período, segun las prevenciones 16 y 17 del art. 69 del Reglamento de 31 de Diciembre último; y como quiera que en lo sucesivo no podrá alegarse ignorancia ó descuido en el cumplimiento de la ley, la razon, la justicia y su propia conveniencia les aconseja utilizar dicha gracia legalizando su situacion, háyase ó no conocido hasta aquí la falta en que han incurrido.»

Lo que se publica en este Boletin oficial en cumplimiento de lo que se ordena y para que llegue á conocimiento de las corporaciones y particulares á quienes pueda interesar.

Santander 19 de Mayo de 1882.-El Delegado de Hacienda, José Moreno de Guerrero. agings eb offentieb inb

-19119 .0217 . (30-5-10 Junio.)

Hico, Habana, Progress y Veracruz.

dings, in Guayra, Santiago AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO. rranquita y Colon, con trashordo a

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta corporacion durante el segundo trimestre del actual año económico. ZA PANSE Y PRIBLE ANA

Reiterar el acuerdo que tuvo lugar en la sesion ordinaria del dia diez y siete de Julio último sobre haber desestimado, por falta de la competente autorizacion, la instancia presentada por el vecino de Beranga D. Cecilio de Valle sobre relacion de baja de terrenos.

Acordar el cumplimiento del Real decreto de fecha veinte y siete de Setiembre último, sobre la formacion del inventario de sus bienes de propios.

Acordar que el Sr. Alcalde anuncie vacante la plaza de pertero del Ayunmiento, por dimision del que la desempenaba.

Aceptar las proposiciones hechas por D. Saturnino Velasco, solicitando la plaza de Alguacil, y constituirle en tal cargo.

Convocar á sesion extraordinaria á la Junta municipal y repartidora, con triple número de mayores, medianos y menores contribuyentes, con motivo de la no aprobacion del reparto de cereales y sal.

Nombramiento hecho en la persona del Sr. Teniente de Alcalde, D. Paulino de la Oceja, para presentar en la capital de la provincia los mozos del actual reemplazo

Comisionar al Concejal D. Emeterio de Isla para que pase á la Administracion económica a recoger venticuatro cédulas personales de octava clase, y tres de novena, para distribuirlas en el distrito entre los individuos que quedan pendientes de ellas

La imposicion, en union de la asamblea de Vocales asociados, prévia liquidacion de gastos é ingresos, del cincuenta por ciento sobre el importe de cereales, para atenciones munici-Pales maintin Hode, Cabo-Haitimas survey

Que los Alcaldes de barrio D. Cipriano Renedo, D. Nicolás Escárzaga, D. Ramon de Rebuelta, D. Bernardo Fernandez y D. Camilo Calleja, vecinos de Beranga, presenten sus respectivas cuent s de los años de su ejercicio.

Acordar el abono al Sr. Teniente de Alcalde D. Paulino de la Oceja de los gastos ocasionados con los mozos del actual reemplazo, hasta la entrega en caja de los que correspondieron á este Ayuntamiento, y sus dietas de comision.

Que se obligue á todo vecino, sea cual fuere su oficio ó cargo que desempeñe, á la reforma de los caminos vecinales.

Nombrar al Sr. Alcalde para que pase á la Administracion económica á entregar el importe de las cédulas personales distribuidas en el distrito.

Que el vecino de Beranga D. José María Corrales Pila se dirija con la solicitud que presenta á esta corporacion sobre peticion de terrenos comunales, al Sr. Jefe económico, por no estar aquella atribuida para tal clase de concesiones.

No permitir á D. Eulogio Santiago, vecino de Beranga, la corta en el monte comun del mismo, de seis árboles de roble que hubo de solicitar al Municipio.

Reiterar el acuerdo consignado y suscrito en el reparto de cereales y sal, que consiste en su aprobacion, y pertenece al actual año económico.

Autorizar al Sr. Alcalde para que al hacer el pago de las cédulas personales distribuidas en el distrito, se le descuente por la Administracion económica el cuatro por ciento sobre su valorupa y azisuzusan zal sh sissah nomanupa

Que el acta del remate, de fecha de diez y ocho de Noviembre último, de las leñas del monte de Corralujo, jurisdiccion de Praves, y la solicitud de los vecinos de aquel pueblo, D. Manuel Trueba y D. Isidoro Portilla, sobre la peticion que formulan de que se anule dicho remate, por la circunstancia de no haberle anunciado por medio de edictos, que se eleven á manos del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que aquella superior la provincia, referente á aprovechaautoridad resuelva sobre citados documentos lo que estime de justicia.

Acordar que por el Secretario de la corporacion se certifique de los documentos pedidos á instancia de los vecinos de este pueblo D. Jacoba de la Serna y D. Fermin de Vierna, referentes á lo actuado con motivo del reparto de cereales y sal por la Junta repartidora y Ayuntamiento; lo mismo que del juicio contradictorio celebrado por varios vecinos del distrito, y de

las comunicaciones que sobre el mismo asunto ha dirigido á esta Alcaldia del Sr. Jefe económico de la provincia.

El abono al Concejal D. Cipriano Renedo de quince pesetas por dos dias de ocupacion á la capital á varios asuntos del Municipio, y traer el reparto de cereales y sal aprobado.

Nombrar y abonar al Concejal don Emeterio de Isla doce pesetas veinticinco céntimos por un viaje á Santander en busca de cédulas personales.

El abono al Sr. Alcalde de treinta y seis pesetas y venticinco céntimos por tres y medio dias de ocupac on en la cap tal de la provincia à asuntos del Municipio; presentacion del reparto de cereales y sal en la Administracion económica; papel de agrego para el mismo, y sellos é impresos para la Secretaría.

Abonar al Secretario diez pesetas por la confeccion del reparto de cereales y sal.

Acordar que esté el Secretario desde las nueve á las once de cada dia laborable en la Secretaría de su

cargo. Dar de baja á D Maximino de Vierna y su familia, y á D. Juan de Toca y la suya, en el reparto de cereales y sal del actual ejercicio; debiendo satisfacer por tal impuesto solo un trimestre el primero y un semestre el

segundo. No informar el expediente formado á consecuencia del terreno pedido por el vecino de Beranga D. José Corrales, y que el Sr. Jefe económico dirige á la Alcaldía para que el Ayuntamiento en pleno sobre él informe, por no concurrir á sesion algunos Concejales

Acordar el abono al Secretario del Ayuntamiento de siete pesetas y cincuenta céntimos por haber presentado al Sr. Alcalde una zorra muerta.

Que se proceda, si no hubiere perjuicio, al remate en pública subasta de los diez y seis carros de tierra rozadio, radicantes en el pueblo de Beranga y sitio de Conforta, pedidos por el vecino del mismo D. José Corrales.

Que las sesiones ordinarias se celebren á las nueve en punto de cada domingo, en vez de las diez como se venian celebrando.

Dar de baja en el reparto de cereales y sal á dos individuos de la familia de D. Antonio Palacio, residente en este pueblo, obligándoles, sin embargo, al pago de lo que les corresponda por un trimestre.

Rebajar al vecino D. Cesareo Cotero la cuota que corresponda á un individao de su familia, por traslado de domicilio, y eliminar á otro por ser menor de dos años de edad.

Rebajar la cuota señalada á una persona puesta de más en la familia de D. Dionisio del Campo.

Dar de alta, en predicho reparto de cereales y sal, al vecino de este pueblo D. Clemente Fernandez y su familia, D. José Varquez y la suya y á don Agustin Martinez, residente en Beranga, y las personas que de él dependan.

Que el Sr. Alcalde pase comunicacion á los Alcaldes de barrio del distrito, para que reunidos sus respectivos vecindarios, les den lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de mientos forestales; dirigiendo en breve tiempo á la Alcaldía nota de la clase de aprovechamientos que designen, número de carros que soliciten, y nombre de los montes en donde hayan de verificar la corta.

El abono á D. Marcelino Gomez Isla de quince pesetas por la presentacion de dos zorros.

Abonar á D. Marcelino Gomez Isla dos zorros muertos que presentó al señor Alcalde.

Proceder al sorteo entre los Concejales, por haber cesado en los cargos de igual clase en la última renovacion bienal, D. Celedonio Corrales y D. Tomás de la Sierra, para completar cu biertas sus plazas la Junta del amillaramiento.

El abono á los empleados del Municipio y Maestros de primera ensenanza del distrito de lo correspondieute al segundo trimestre del actual

año económi o.

Conceder á los vecinos de este pueblo ciento cincuenta carros de leña de las clases encina, madroño y agracio en el monte de Llosa, de los cuales podrán aprovecharse, prévia autorizacion, en el año forestal de 1882-83.

No abonar al vecino de Beranga D. Cecilio de Valle las cien pesetas que pide á la corporacion por la formacion de la cartilla evaluatoria del a in de 1880, mientras que no la conste si en dicha cantidad se convino el Ayuntamiento de aquella fecha.

Abrobar el precedente extracto. Hazas en Cesto á 29 de Enero de 1882.—El Alcal le, Julian Abad.

LAUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

	PRIME	RA	CLASE.	Fntre-	PHENTE
PRECIOEN PESETAS.	1.1 categoria. 2.	2. categoria.	3.ª entegeria.	puente.	T ABILLETS
La Habana, Santiago de Cuba, Mayaguez v S. Juan de Puerto Rico.	906	800	700	250	178
Guadalupe, Martinica, San Thomas.	965	\$25	750	400	
Santa Lucia, Trinidad	H	\$25	750	450	
Cabo Hailiano, Puerto Principe, Jamaica	-	925	750	450	
La Guayra, Puerto Cabello, Curação, Savanilla, Colon, Cumana	_	965	750	450	1
Demerari, Sarinam, Cayenne	1.100	965	750	200	1000
Veracruz	1.240	1.100	825	200	
Nueva York desde Barcelona, Cadiz v Malaga	233			150	10
desde el Havre (todos los sabados)	131	425	315	150	
/ Para San Francisco.	1.690	1.310		009	1
tos precios no va comprendido el ferro-carril Guayaquil	1.565	1,430		989	İ
Panama El Callao	1.675	1.575	101	663	
Valparaiso	2.075	1.975		830	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Order between Contract Contrac		Commenceration of the second	THE WATER STATES	

E vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Collier, Saldrá de Santander el 22 del actual BARA BUREED BOTON

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

M.E.C.D. 2015

I.A. HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1. Para Mayagnez, Cabe Haitiane, Puerto-Principe, Santiage de Cuba, Jamaiea (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitr Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Camaná, Barcelona, La Guaira y Curação.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.800 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLORS (SIN TRASBORDO).

con escalas en Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica. La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panama,) PARA DODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 2.700 caballos

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual, PARA SAN NAZARIO,

> PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiane y Son Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldra de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PAULLAC)

EL HAVRE, PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabelle, La Guarra, Fort de France, St. Pierre. Basse Terre y Pointe à Pitre.

LINBA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.060 caballos

VILLE DE MASSEILLE

Capitan Crampon,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á París. Los registros se cerrarán la vispera de la llegada

de los vapore.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellose dispensa; pudienda asegurar que ninguna otra Compania los aventaja.

Los precies de pasaje y flete son los más arre-

glados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancias y equipales desde el domicilio de los senores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Rarcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para flotos, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JUSE GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujano, dotadas cada una con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas puntualmente por trimestres vencidos. Será obligacion de los Profesores agraciados la asistencia á todos los matriculados en el gremio de mareantes de esta villa y sus familias, de toda clase de enfermedades, excepto partos y heridas ó golpes de mano aira la: el Cabildo está asalariado con un practicante, que bajo la inmediata direccion del Médico desempeña los deberes de su profesion. Las solicitudes irán dirigidas á don

Andrés Gándara, Presidente del Cabildo de mareantes de esta villa de Laredo, hasta el 15 de Junio próximo. Laredo 21 de Mayo de 1882.—An-

drés Gándara.

NOTA. Podrán los Médicos igualarse con los vecinos pudientes de dicha villa.



DEL

ORGERMAN TO GET MISMO.

PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR

DE VAPORES-CORREOS

entre Liverpool, la Peninsula y Manila

POR EL CANAL DE SUEZ.

Viajes redondos mensuales en dia fijo desde el puerto de Liverpool á los de Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barce:ona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila. etin oficial nor tres veces cuando m

El vapormet el mes de térmagay la

VINUELAS,

que saldrá del puerto de Barcelona el primero del próximo Junio á las cuatro de la tarde, para los de Port-Said, suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Para fletes y demás antecedentes: en Madrid, oficinas del Exemo. señor Marqués, Cid, 7.-En Barcelona, senores Borrel y Companía 10

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

saldrá del puerto de Santander el 18 de Junio para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marques de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Barcelona: Sres. Borrell y Companía.

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira. En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo. En Santander: Sra. Viuda de Recur, Muelle, núm. 25.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletin oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletin oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

iguiemies:		Reale
Alfoz de Lloredo.		
Ampuero .	events are	47
Anievas, sid le phreb		24
Arenas.ib.o.soilding		-1
Cabezon de la Sal.		.,1
Campó de Suso y Mai		32
Castro o Cillorigo.	que.	84
Castro-Urdiales.	The second of the second of the second	
Cieza sibeq ze sol sol		6
Comillas. V. olles lebe		16
Corvera. 19. Elejuples	CONTRACTOR AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY	6
Corrales de Buelna.		26
Entrambasaguas.		26
Guriezo. La regione	das clase.	16
Lamason, basi viol	sen incoac	10
Laredo.		
Liérganes, seneixe	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
TosiTojashaliziv ou a	regionlare	1.5
Mazcuerras	natuo K.e.	09
Pesaguero.	on bibilid	11
Piélagos.	sucionom	47
Polanco. le sen mui	ob osale le	19
Polaciones.	death agree	10
Puente-Viesgo	deline on	~ 4
Rasines.	nei de Pa	14-199
Rionansa.	d auenta a	42
Rivamontan al Mar.	sonomudi	42
Rozas (Las).	antain at	10
Ruente, 1100 asion as	(anniela	12
Ruesga and she appoin	n amous n	1301
11 L. B.		31
San Mignel de Agnay Santiurde de Toranzo		14
Torrelavega	oponi lan	26
Valdáliga.	no elect	16
Valle.	e expedia	32
	obiniza	40
Val de San Vicente.	door nav	31
Vega de Liébana. Vega de Pas	ambargo.	91
Vega de Pas	a etceibo	15
	antaniana.	R151 II
La remision de las	anteriores	Call

dades puede hacerse en sellos de cor-

Se ha extraviado hace unos quince ó veinte dias del pueblo de Galizano una yegua de 5 á 6 años de edad, negra, calzada de maros y piés, procedente de Noja y de la propiedad D. Joaquin Gomez, vecino de dicho pueblo de Noja. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá av:sar á su dueño, el cual gratificará y pagará los gastos que haya can-ado.

Imprenta de Salvador Atienza. Carbajal, 4.



ACADEMIA NACI DE FRANCIA 1878. 5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878. CABALLERO DE LAR. O. DE PORTUGAL 1881



Con una nueva Bomba de Piston y Volante, cuyos resultados y precio superan en ventajas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO.